



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios
- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Título del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AEROTRIANGULACIÓN, MODELOS DIGITAL DE ELEVACIONES Y ORTOFOTOS DIGITALES PARA EL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOFRAFÍA AÉREA EN EL ÁMBITO DE ASTURIAS.

Clave: 2010/0100100000049

Comunidad (es) Autónoma (s): ASTURIAS

Provincia (s) OVIEDO.

Nomenclatura NACE:

Código CPV: 71354200

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 17 de septiembre de de2009

Aprobado por el Presidente del CNIG en fecha: 27 de septiembre de 2009



3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El presente expediente tiene como objetivo la realización de la aerotriangulación, modelo digital de elevaciones, para la obtención de ortofotografías. La obtención de esta información es necesaria para el proyecto PNOA

4. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas (IVA excluido; artículo 76 de la LCSP). En cifra: 215.294,81 €

2.- Importe del IVA del valor estimado: 38.753,07 €

3.- Presupuesto Base de Licitación

Anualidades:	Presupuesto	IVA	Total
2010	215.294,81 €	38.753,07 €	254.047,88
-	-	-	-

4.- Aplicación presupuestaria: 10.17.239.495A.620

5. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: el de inserción por una sola vez en el BOE.: **713,68€**

b) En caso de renuncia o desistimiento, se comprometerá cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite de tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP]

6. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

7. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

1.- Provisional [91.2 LCSP]

- No se exige.

- Sí se exige (hasta el 3% del valor estimado, IVA excluido): 6.458,84 €

En el supuesto de que el valor estimado del contrato prevea las eventuales prórrogas del



mismo, el importe de la garantía provisional se determinará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto del contrato referido al período inicial.

2.- Definitiva [83.1 LCSP]:

- No se exige. Razones que lo justifican:
- Sí se exige, el 5% del importe de adjudicación/presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: Sí/ No

3.- Complementaria [83.2 LCSP]:

- No se exige.
- Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: -- %

Se constituirán a disposición de:

Centro Nacional de Información Geográfica

NIF: Q-2817024-I

8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

1.- Clasificación.

Se exige:

- Sí:
Grupo
Subgrupo
Categoría
- No (en este caso, debe acreditarse la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, según lo señalado en el siguiente apartado).

2.- Cuando concurra la circunstancia prevista en el párrafo segundo del art. 54.1 LCSP, posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo:

- No concurre esta circunstancia.
- Si concurre:
Grupo Porcentaje sobre el presupuesto del contrato%
GrupoPorcentaje sobre el presupuesto del contrato.....%

(La suma no podrá exceder del 50% del presupuesto, IVA excluido)

3.- Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación, las empresas para ser admitidas a licitación será necesario que cumplan con los siguientes requisitos: [artículos 64 y 67 de la LCSP].

3.1.- Solvencia económica y financiera:



Cifra media de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos años, cuyo importe, IVA excluido, sea superior a (una cantidad determinada/un múltiplo del presupuesto base de licitación)

XOtros

- Acreditación:

Declaración sobre el volumen de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al período indicado [art. 64.1.c) LCSP]

Otros de los medios previstos en el art. 64.1 del LCSP

- Art. 64.1.-a)

3.2.- Solvencia técnica o profesional:

- Requisitos para que la empresa sea admitida a licitación

Haber realizado en los tres últimos ejercicios, al menos dos servicios, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación [Art. 67 LCSP]

X Otros de requisitos

- Solvencia técnica y profesional demostrable, con conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la realización de trabajos similares al de este contrato.

- Acreditación:

Acreditación de los principales servicios o trabajos realizados mediante certificación expedida o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario [art. 67.a) de la LCSP]

X Otros medios de acreditación previstos en el artículo 67 de la LCSP

• Art. 67a

4.- Para la concreción de las condiciones de solvencia o clasificación [artículo 53 de la LCSP]:

a) Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios:

Estaciones fotogramétricas digitales, software de aerotriangulación, modelos digitales de elevaciones y obtención de ortofotografías.



El licitador deberá especificar necesariamente en su oferta técnica, con indicación de los números de serie de los programas a utilizar, el número de “conjuntos completos” que adscribirá para el cálculo de esta zona, y rendimientos previstos para cada equipo.

b) Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- No.

- Sí, en la siguiente forma:

Listado completo de personal, cualificación profesional y experiencia de los operadores y jefes de equipo.

5.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 43.2 de la LCSP].

- Ninguna en especial.

- La siguiente habilitación:

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES 1, 2, 3 y 4

- En el sobre nº 1: Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la justificación de la clasificación o solvencia.
- En el sobre nº 3: Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo I, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- En el sobre nº 4: Los enumerados en la Sección quinta del Capítulo I, para la justificación y formulación de la proposición económica.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II.

11. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 25 Puntos.

12. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

general de dos meses

especial por ---- [artículo 145 de la LCSP]



13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado
- Por correo electrónico: isidra.gomez@cnig.es; isabel.eguiguren@cnig.es
- Por Teléfono:
- Por telefax:
- Página web: www.cnig.es

14. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 42.1 de la LCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.contrataciondelestado.es

15. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

Plazo: 4 meses, a partir de la firma del contrato.

Duración eventuales prórrogas

Lugar de la prestación:

16. FORMULACIÓN DEL PRECIO. FORMA DE PAGO

a) Formulación del precio [art. 75.2 y 278 LCSP]

- Precio unitario.
- A tanto alzado.
- Combinación de ambos.

b) Forma del pago: El pago se efectuará mediante libramiento en firme, una vez recibido de conformidad el servicio realizado y recepcionado oportunamente.

- X Pago a la totalidad: al término de los trabajos de conformidad.
- Pagos Parciales (indicar periodicidad)

17. REVISIÓN DE PRECIOS

- X Se excluye la revisión de precios. (motivar Art. 77.2 LCSP)
- Se revisarán los precios conforme al siguiente índice:

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar



el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

[artículos 77 y 78 de la LCSP]

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- Adscripción de medios específicos [artículo 53.2 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato X Sí/ No

2.- Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 102 LCSP].

Se exige Sí/ X No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ----- €

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

3.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 102 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 1.000.000 €/ otra cantidad ----- €

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

4.- Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 102 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

5.- Obligación de subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 210.7 LCSP].

Se exige Sí/ No. En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución.

Las partes de la prestación que, en si caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

-
-

6.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 124.2 de la LCSP].



Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

19. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1.- Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 28].

2.- Por cumplimiento defectuoso [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 28]:

Sí/ No

3.- Por incumplir criterios de valoración [artículo 134.6 de la LCSP]:

Sí/ No

Cualquiera de los criterios de valoración.

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-

-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 196.1 de la LCSP).

4.- Por demora, conforme al artículo 196.4 de la LCSP [cláusula 28].

5.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 210.2.y 3 de la LCSP y cláusula 29]:

Sí/ No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

El legal del 60 %

El siguiente límite especial --- %

20. PLAZO DE GARANTÍA

1 año, a partir de la recepción de los trabajos de conformidad.(artículo 205.3 y 283.3 de la LCSP).

21. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:



- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula 24 de este pliego
- El documento de formalización.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP].
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).
- RD 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [RCSP]

23. CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.

Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 12.- Identificación exterior.



Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 17.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 21.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 22.- Adjudicación provisional y definitiva.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Responsable del contrato.

Cláusula 24.- Plazos.

Cláusula 25.- Régimen de pagos.

Cláusula 26.- Revisión de precios.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 28.- Penalidades.

Cláusula 29.- Subcontratación.

Cláusula 30.- Modificación del contrato.

Cláusula 31.- Prórroga

Cláusula 32.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 33.- Daños a terceros.

Cláusula 34.- Propiedad intelectual.

Cláusula 35.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

Cláusula 38.- Plazo de garantía.

CAPÍTULO V.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 39.- Recursos y jurisdicción competente.

ANEXO.

Relación de aspectos técnicos a valorar y puntuación correspondiente.





CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

En este sentido, la documentación podrá ser: original, copia auténtica, copia compulsada por el Registro del Centro Nacional de Información Geográfica o copia compulsada por fedatarios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán cuatro sobres, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de ésta.



A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 13 del Cuadro de características del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el apartado 13 del Cuadro de características (artículo 142.1 de la LCSP).

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Garantía provisional.



En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el apartado 7 del Cuadro de características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a lo previsto en el artículo 49 LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar se realizará, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 LCSP, por alguno de los siguientes medios:

- ❖ Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos
- ❖ Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- ❖ Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En el mismo documento a que se refiere el anterior número 5, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo.

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.



Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.d) de la LCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.



Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

<p>SOBRE Nº 2 CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>Título del Proyecto:</p> <p>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <hr/> <p>Fecha y Firma:</p>

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

1.- Clasificación

La clasificación debe acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado 8 del Cuadro de Características (art. 54 y siguientes de la LCSP), con arreglo al art. 25.1 del TRLCAP, en virtud de la Disposición Transitoria 5ª de la LCSP, en tanto no se desarrolle reglamentariamente.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el art. 130.1.b) de la LCSP.

A los efectos establecidos en el art. 130.3 LCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 de la LCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia



con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 52 de la LCSP solo para los casos en que no se exige clasificación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características (apartado 8), el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del art. 54.1 LCSP

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.4 de la LCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

2.- Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación, el sobre nº 2 contendrá los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 63, 64 y 67 de la LCSP).

2.1.- Solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios medios establecidos en el art. 64 LCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

2.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 67 LCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

3.- Cuando, conforme al artículo 52 de la LCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá



documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.4 de la LCSP.

- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

4.- Cuando en el apartado 8.4 del Cuadro de características se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, el sobre nº 2 se incluirá una declaración responsable en tal sentido [artículo 53 de la LCSP].

No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional, se le exigirá que, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

5.- Cuando en el apartado 8.5 del Cuadro de características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 43.2 de la LCSP].

6.- En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, quedará excluido.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Fecha y Firma:

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.

En este sobre se incluirá un informe técnico que describa la ejecución de los trabajos e incluya los medios operativos, apoyo logístico, métodos de trabajo e infraestructura que deban emplearse en orden al eficaz cumplimiento de los trabajos, conforme a las especificaciones del Anexo I.



Sección quinta.- EL SOBRE Nº 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 12.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE 4		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
Título del Proyecto:		
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:		
LICITADOR:	(Nombre	y C.I.F.)
<hr/>		
Fecha y Firma:		

Cláusula 13.- Contenido del sobre nº 4.

Se incluirá el modelo de proposición económica, que deberá formularse tomando como referencia el presupuesto base de licitación y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don con domicilio en
....., Provincia de
Callenúmero, según documento de identidad num., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios del Centro Nacional de Información Geográfica, se compromete en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la CANTIDAD DE

IMPORTE SIN IVA: €

IVA APLICABLE % IMPORTE DEL IVA€

TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)€

Se repercutirá a la Administración el importe de IVA correspondiente según la legislación vigente

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

Las cantidades, que se expresarán en euros, deberán estar escritas tan solo en cifras



CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 14.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.

1.- La Mesa de contratación, constituida en los términos establecidos en el art. 295 LCSP, será el órgano competente para valorar las ofertas. La Mesa calificará la documentación de carácter general contenidas en los sobres nº 1 y nº 2, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. [Art. 22 RCSP]

2.- Conforme al artículo 144 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 16.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 50 puntos.

Esta puntuación se distribuirá con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo I del presente pliego.

Cláusula 17.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.



La valoración técnica de una oferta (VT) será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados en el Anexo I, redondeada al segundo decimal.

Para la valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 25 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración técnica sea igual al umbral mínimo de puntuación (UM) señalado en el apartado 11 del Cuadro de características.
- Se asignarán 50 puntos a la oferta con la mayor puntuación técnica.
- El resto se distribuirá proporcionalmente.

La valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 50 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 50 puntos a la oferta más económica.
- Se asignarán 25 puntos a la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.
- El resto se distribuirá proporcionalmente

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 20.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias.

Si, conforme al criterio señalado, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 21.- Valoración global de las ofertas.



Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación la ofertas cuya puntuación VT no alcance el umbral mínimo (M) señalado en el apartado 11 del Cuadro de características, que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada empresa en la valoración técnica (PT) y en la valoración de la oferta económica (PE).

Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

Cláusula 22.- Adjudicación provisional y definitiva.

1.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 135.4 de la LCSP, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el apartado 7 del Cuadro de características. Cuando así se admita en dicho apartado 7, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando así se exija en el apartado 8.2 del Cuadro de características, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado compromiso de subcontratación, la escritura pública en que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el



caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondrá efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 52 de la LCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

3.- La adjudicación provisional del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de características se haya establecido un plazo especial.

4.- La adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

5.- Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en los artículos 135.3 y 137.1, respectivamente, cuando en aquéllos se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Responsable del contrato.

La Administración podrá designar un responsable del contrato.

La Administración, directamente o a través del Responsable del contrato, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

Cláusula 24.- Plazos.

La Administración podrá exigir al contratista la presentación de un programa de trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cláusula 25.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.



El precio del contrato se fijará de acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del Cuadro de Características. El pago se realizará por el servicio realizado, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada, debiendo acreditarse la conformidad a la prestación del servicio realizado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Cláusula 26.- Revisión de precios.

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar la fórmula establecida en el apartado 17 del Cuadro de características, conforme a lo establecido en los artículos 77 a 82 de la LCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 102 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado 18 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado 8 del Cuadro de características.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro de características, la obligación de adscribir específicamente unos determinados medios a la ejecución del contrato se considerará condición especial de ejecución.

2.- Seguro de accidentes.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el apartado 18 del Cuadro de características.



Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales por la suma asegurada que se determine en el apartado 18 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el apartado 18 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

d) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra a), la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.



A los efectos previstos en las anteriores letras a) y b), para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro de características, el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 210.7 de la LCSP].

6.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 20 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 124.2 de la LCSP].

Cláusula 28.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el apartado 19 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un



5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado 19 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del contrato, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste no se encuentra en estado de ser recibido [artículo 218.2 de la LCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 134.6 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si en el Cuadro de características de este contrato se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 196.6 de la LCSP.

Cláusula 29.- Subcontratación.

a) Conforme al artículo 210.2.b de la LCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado 19 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el apartado 19 del Cuadro de características.

d) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a los términos del contrato.

Cláusula 30.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Se aplicará el artículo 282 de la LCSP en cuanto a las condiciones en que podrá producirse la modificación [artículo 202 del RCAP].

Cláusula 31.- Prórroga

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, tal y como establece el artículo 279 LCSP. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en el apartado 15 del Cuadro de Características.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario (art. 23 LCSP).

Cláusula 32.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Daños a terceros.



El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

Cláusula 35.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de clasificación o solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.

Los servicios se recibirán en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que no se especifique expresamente otro lugar, se entenderá que la recepción debe realizarse en la sede central del Centro Nacional de Información Geográfica (C/ General Ibáñez de Ibero, 3: Madrid).

El contrato solo se entenderá ejecutado cuando haya sido efectivamente recibido de conformidad por la Administración.

En este sentido, el contratista deberá entregar los trabajos o realizar los servicios dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación un examen de la documentación presentada y/o de la calidad de los trabajos convenidos.

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

Cláusula 38.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 20 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.



CAPÍTULO V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 39.-Recursos y jurisdicción competente.

Todas las dudas y cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición.

ANEXO I

Relación de aspectos técnicos a valorar y puntuación correspondiente.

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Puntuación técnica de la oferta (hasta **50** puntos) de la propuesta

a) Valor técnico de la propuesta: hasta 30 puntos

Se valorará la propuesta del licitador desde el punto de vista técnico, así como la metodología a emplear y su adecuación a la obtención de los resultados previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas de acuerdo a la siguiente puntuación:

- 1) Metodología y descripción de los trabajos a realizar de la aerotriangulación: hasta 10 puntos.**
- 2) Metodología y descripción de los trabajos a realizar en la revisión y edición de los Modelos Digitales de Elevaciones (MDE): hasta 5 puntos.**
- 3) Metodología y descripción de los trabajos a realizar de la ortoproyección, equilibrado radiométrico y mosaicado. Metodología y descripción de los trabajos de orto rápida: hasta 15 puntos.**

b) Calidad del trabajo y cronograma (hasta 15 puntos)

Se valorará la propuesta desde el punto de vista de los sistemas de aseguramiento de la calidad previstos en la aerotriangulación, cálculo de los (MDE), ortoproyección, equilibrado radiométrico y mosaicado y en los productos a generar, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Control de calidad del cronograma en la ejecución de los trabajos: hasta 5 puntos.**



2) **Control de calidad final para la revisión de los productos entregados:** hasta 10 puntos.

c) Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

Las ofertas con un plazo de garantía mayor de 1 año se valorarán con hasta cinco puntos.

Madrid a de de 2.010

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL LICITADOR
(fecha y firma)